



**CONVOCATORIA No. 004 DE 2024
(08 de noviembre de 2024)**

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL
PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA AL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DEL
HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

EL GERENTE DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial de las que le confiere el Decreto 505 del veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No 051 del primero (01) de abril del mismo año, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Arauca y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan;

Que es fundamento y principio del Sistema de Seguridad Social en salud la participación social y la concertación y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los Comités de Participación Comunitaria o "copacos", asociaciones o ligas de usuarios y veedurías, en todas las instancias del sistema;

Que se debe estimular la promoción de los métodos de participación, promover actitudes solidarias, la práctica de la democracia y la cultura de la participación,

Que, la Resolución 13437 de 1991 *“por la cual se constituyen los comités de Ética Hospitalaria y se adoptan el Decálogo de los Derechos de los pacientes”*, en su artículo 2, establece que se debe conformar en cada una de las entidades prestadoras del servicio de salud del sector público y privado un comité de ética hospitalaria.

Que, el Decreto 1757 de 1994, aclarado por el Decreto Nacional 1616 de 1995 – por el cual se organiza y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, prevé en su artículo 15 la conformación del comité ética Hospitalaria.

Que, el periodo de vigencia de los integrantes y representantes del comité de ética, esto es: los dos (02) representantes del Comité de Ética Hospitalaria, serán elegidos por



TRD.300.03.28

Página 2 de 3

votación directa de los empleados públicos vinculados a la Entidad, para un periodo de tres (03) años, y podrán ser reelegidos por una única vez por el mismo término, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 15 del **Decreto 1757** del 3 de agosto de 1994., que reza de la siguiente manera:

“Parágrafo. Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivamente”.

Que, el **Decreto 780 de 2016**, en su artículo 2.10.1.1.14, establece conformar en cada una de las prestadoras de servicio de salud del sector público o privado el comité de Ética Hospitalaria, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.10.1.1.14. Comités de ética hospitalaria. Las Instituciones Prestatarias de Servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformar los Comités de Ética Hospitalaria, los cuales estarán integrados por:

- 1. El director de la institución prestataria o su delegado.*
- 2. Un (1) representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución.*
- 3. Dos (2) representantes de la Alianza o de Usuarios de la Institución prestataria de servicios.*
- 4. Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la respectiva entidad prestadora de los servicios.*

PARÁGRAFO. Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivamente”.

(Art. 15 del Decreto 1757 de 1994)

Que, las funciones del comité de ética hospitalaria, se establece en el artículo 2.10.1.1.15 del Decreto 780 de 2016:

“ARTÍCULO 2.10.1.1.15. Funciones de los Comités de Ética Hospitalaria. Los Comités de Ética Hospitalaria tendrán las siguientes funciones:

- 1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.*
- 2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.*
- 3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.*
- 4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.*
- 5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.*

13



TRD.300.03.28

Página 3 de 3

6. *Atender y Canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.*

7. *Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.*

8. *Llevar un Acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud".*

(Art. 16 del Decreto 1757 de 1994)

Que, el Comité de Ética Hospitalaria de la Institución fue creado mediante Resolución N° 010 de 1996, y modificada mediante la Resolución N° 023 del 2010.

Que, actualmente y por elección de los Empleados Públicos del Hospital del Sarare, para el periodo comprendido de: 19 de noviembre de 2021 y por tres (03) años más fueron elegidos: JAIME ALBERTO NAVAS – CÓDIGO 211 – GRADO: 17, en representación del personal médico, y CARMEN BOLIVAR - CÓDIGO 243 – GRADO: 10, en representación personal de enfermería.

Que, teniendo en cuenta que el periodo de los Representantes del personal médico y de enfermería finaliza el día 18 de noviembre de 2024, el Hospital del Sarare ESE, tiene el deber legal de convocar a elecciones, para determinar los servidores públicos que conformaran el Comité de Ética Hospitalaria de la Institución., por lo cual se hace necesario convocar a la elección de los representantes del personal médico y de enfermería al comité de ética Hospitalaria, para el periodo 2024-2027.

Que, la Gerente de la Empresa Social del Estado, es responsable de realizar la convocatoria a todos los Empleados Públicos de la planta de personal de la institución, para que entre ellos mismos elijan sus representantes en el Comité de Ética Hospitalaria, empleando el mecanismo de voto secreto. Del proceso deberá quedar constancia escrita y de la elección se debe levantar la respectiva acta.

Teniendo en cuenta lo anterior, la elección el representante del personal médico y de enfermería ante el Comité de Ética Hospitalaria, se debe efectuar mediante voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal médico y de enfermería, que pertenezca a la planta del personal de la Institución, por la convocatoria realizada mediante el presente documento.

Que, con fundamento en los Principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, transparencia y publicidad, se debe reglamentar el proceso de elección de los representantes del personal médico y de enfermería, de la planta global de la E.S.E., ante el Comité de ética Hospitalaria.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el periodo del actual representante del personal médico y del personal de enfermería, por los trabajadores del área de la salud de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, ante el comité ética finaliza el 18 de noviembre de 2024, se hace



evolucionamos pensando en usted

TRD.300.03.28

Página 4 de 3

necesario emitir la presente convocatoria, en la cual se reglamenta el proceso y procedimiento que se debe adelantar, para la elección, designación de los nuevos representantes y miembros ante el comité de ética hospitalaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – CONVOCATORIA. CONVOCAR a todos los empleados públicos que pertenezcan a la planta de personal del Hospital del Sarare E.S.E., para la elección de un (01) representante del personal médico, y un (01) representante del personal de enfermería al Comité de Ética Hospitalaria, para que a partir de la publicación la presente convocatoria y hasta el trece (13) de noviembre de 2024, se inscriban con el fin de realizar la elección, y ser miembros, por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de designación, posesión, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1757 de 1994, aclarado por el Decreto Nacional 1616 de 1995, y el Decreto Único Reglamentario N° 780 de 2016 –“*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*”.

PARÁGRAFO: En esta convocatoria solo podrán participar para elegir y ser elegidos, el personal médico y de enfermería, que pertenezcan a la planta de personal del HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO - PROFESIONES HABILITADAS: Están habilitados para participar en esta convocatoria, los profesionales médicos y de enfermería, de la planta de personal del HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

PARÁGRAFO. El listado de candidatos, no excluirá al personal que para el término del presente proceso se encuentre en vacaciones, o incapacidad.

ARTICULO TERCERO - VERIFICACION REQUISITOS. La Gerencia y a través de la Subgerencia de Talento Humano del HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes a ser elegidos en calidad de representante del personal médico y de enfermería ante el Comité de Ética Hospitalaria de la Institución.

ARTICULO CUARTO - CALIDAD DEL VOTO y DESARROLLO DEL PROCESO. La elección será realizada por votación secreta y directa. En consecuencia, el derecho a votar no es delegable, ni los electores pueden hacerse representar para el acto a sufragar.

ARTÍCULO QUINTO - PERIODO DE LOS REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARÍA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1757 de 1994, aclarado por el Decreto Nacional 1616 de 1995, y el Decreto Único Reglamentario N° 780 de 2016 –“*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*”, se establece que el representante médico y de enfermería, tendrán un



TRD.300.03.28

Página 5 de 3

período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivamente.

ARTÍCULO SEXTO: La elección del jurado de votación se realizará del listado de los funcionarios de la planta de empleos, que no ejercen el voto, por no pertenecer al personal médico y de enfermería, listado que se publicará dentro del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El día doce (12) de noviembre de 2024, siendo las 02:00 Pm, se reunirán, el Subgerente Administrativo y Financiero, Subgerente Científico, y la Subgerente de Talento Humano, con el fin de elegir los jurados de votación para el presente proceso.

1. Funciones de los Jurados

Las funciones que corresponderá a los jurados de votación serán las siguientes:

- Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- Revisar la urna.
- Instalar la mesa de votación.
- Vigilar el proceso de votación.
- Verificar la identidad de los votantes.
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- Firmar las actas.

PARÁGRAFO: El día doce (12) del mes de noviembre de 2024, el Subgerente de Talento Humano de le ESE Hospital del Sarare, notificará mediante oficio a los funcionarios, que resultaron elegidos como jurados de votación, para la elección del representante de personal médico y de enfermería, ante el Comité de Ética Hospitalaria de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO - FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA: Se establece en el artículo 2.10.1.1.15 del Decreto 780 de 2016 lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.10.1.1.15. Funciones de los Comités de Ética Hospitalaria. Los Comités de Ética Hospitalaria tendrán las siguientes funciones:

- 1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.*
- 2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.*
- 3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.*
- 4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.*
- 5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.*
- 6. Atender y Canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.*



evolucionamos pensando en usted

TRD.300.03.28

Página 6 de 3

7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.
8. Llevar un Acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud".
(Art. 16 del Decreto 1757 de 1994)

ARTICULO OCTAVO - DESARROLLO DEL PROCESO. El proceso se llevará cabo de la siguiente manera:

1. **FECHA CONVOCATORIA:** 8 de noviembre de 2024.
2. **PUBLICACIÓN.** La convocatoria contenida en el presente documento, será publicada durante tres (03) días hábiles, desde el ocho (08) de noviembre a las 08:00 am, y hasta el trece (13) de noviembre de 2024 a las 05:00 Pm, en la página web del hospital - <https://hospitaldelsarare.gov.co/convocatorias.html>, para todos los profesionales de la salud de la ESE, cualquiera que sea su disciplina, y que pertenezcan a la planta de la Institución.
3. **OBJETO:** Elección del representante de personal médico y de enfermería, ante el Comité Ética Hospitalaria.
4. **CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes para ser representante del personal médico y de enfermería ante el Comité Hospitalario de la Institución, deben cumplir con las siguientes calidades:
 - Ser empleado público del Hospital del Sarare.
 - No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
 - El personal del equipo médico o enfermería que desee postularse debe ser de planta y no tener quejas ante el comité de Ética Médica Hospitalaria.
 - No pueden participar miembros de la alianza usuarios que sean parte de la planta de personal de la E.S.E.
 - Contar con Rethus para médicos y enfermera que se postulen
5. **POSTULACIÓN O INSCRIPCIÓN.** El proceso de inscripción será gestionado por la Subgerencia de Talento Humano del Hospital del Sarare ESE. Los interesados podrán inscribirse a través del enlace de inscripción: <https://hospitaldelsarare.gov.co/convocatorias.html>, dispuesto en la página web institucional, desde el viernes ocho (08) de noviembre a las 08:00 am, y hasta el trece (13) de noviembre de 2024 a las 05:00 Pm. La inscripción podrá realizarse mediante los siguientes pasos:

5.1 Publicación del Enlace de Inscripción: Se emitirá el enlace de inscripción por los medios de comunicación internos del Hospital del Sarare E.S.E.



- 5.2 Acceso al Formulario de Inscripción:** Los interesados deberán acceder al enlace proporcionado y completar el formulario de inscripción en línea y formato de inhabilidades e incompatibilices.
- 6. REQUISITOS Y PLAZOS PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN:** Para inscribirse como candidato a representante de personal médico y de enfermería ante el comité Hospitalario, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:
- 6.1 Requisitos para la Inscripción:** Completar el formulario de inscripción, y formato de inhabilidades e incompatibilidades, el cual estará disponible en la página web del hospital y será divulgado a través de los canales de comunicación internos.
- 6.2 Plazo de Inscripción:** El plazo para realizar la inscripción será de **tres (03) días hábiles** a partir de la publicación de la presente convocatoria. El período de inscripción será desde el viernes ocho (08) de noviembre a las 08:00 am, y hasta el trece (13) de noviembre de 2024 a las 05:00 Pm, No se recibirán inscripciones fuera de este plazo.
- 6.3 Prórroga.** En caso de que durante el termino establecido en la convocatoria no se inscribiesen como mínimo dos (02) profesionales del personal médico y dos (02) profesionales de enfermería, éste plazo se prorrogará automáticamente por tres (3) días hábiles más, hecho del cual se hará la respectiva notificación pública.
- 7. PUBLICACIÓN LISTADO DE ELEGIBLES:** El miércoles trece (13) de noviembre de 2024 a las 06:00pm, la Subgerencia de Talento Humano publicará en la página web Institucional: <https://hospitaldelsarare.gov.co/convocatorias.html>, el listado de elegibles, verificando previamente que estos cumplan con las calidades descritas, con los nombres completos, documento de identidad y cargos de los profesionales de la ESE habilitados, a elegir por y entre el personal de la institución.
- PARÁGRAFO PRIMERO:** A partir de las 08:00 am y hasta las 12:00 m, del día catorce (14) de noviembre de 2024, los candidatos aspirantes que no estén de acuerdo con el listado de elegibles emitido por la Subgerencia de Talento Humano, podrán realizar las respectivas reclamaciones a dicha dependencia, de igual manera los candidatos debidamente inscritos podrán por medio de oficio ante la Subgerencia de Talento Humano, manifestar su renuncia a ser candidato.
- PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de presentarse reclamaciones y/o renuncia de candidaturas, la Subgerencia de Talento Humano, en los términos señalados en el parágrafo primero, se tendrá como plazo para dar respuesta a las observaciones realizadas por los candidatos hasta el día catorce (14) de noviembre de 2024, a las 05:00 pm.



evolucionamos pensando en usted

TRD.300.03.28

Página 8 de 3

PARÁGRAFO TERCERO: Agotados los términos del párrafo segundo, la lista de candidatos quedará en firme, para ello, la Subgerencia de Talento Humano, publicará el listado de candidatos definitivo el día catorce (14) de noviembre de 2024 a las 06:00 Pm.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de no existir reclamaciones ni renuncia de candidaturas, se procederá a continuar con el trámite establecido.

8. **REQUISITOS PARA LOS ELECTORES:** De acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, pueden participar como electores todo el Personal médico y de enfermería, que desempeñen un empleo en la Planta Global de Personal de la ESE Hospital del Sarare., para lo cual, la Subgerencia de Talento Humano, publicará a su vez, el listado del personal profesional habilitado para votar.
9. **VOTACIÓN.** Para la votación se dispondrá de una mesa única con urna, la jornada de votación se llevará a cabo en la sede principal en la Sala de Espera frente al área administrativa del Hospital del Sarare ESE. Durante este tiempo, los empleados podrán acudir a ejercer su derecho al voto, **desde las 8:00 am hasta las 12:00 m, del viernes quince (15) de noviembre de 2024.**

Parágrafo. Solamente tendrán validez los votos emitidos por los candidatos que figuren en el listado de elegibles.

La votación, se realizará en las siguientes etapas:

DETALLE	INFORMACIÓN
Lugar	Sede principal Sala de Espera (<i>Frente a Administración 1 y 2</i>).
Día	15 de noviembre de 2024
Hora de Apertura	8:00 a.m.
Hora de Cierre	12:00 .m.
Proceso de Votación	<p>1. <u>Instalación y apertura de la Votación:</u> A las 8:00 a.m. se instala la urna y se dará inicio a la jornada de votación.</p> <p>2. <u>Proceso de Votación:</u> Los empleados deberán presentarse con su documento de identidad para verificar su registro en el censo electoral y recibir su boleta de votación.</p> <p>El jurado de votación, verificará que el votante se encuentre en el listado de profesionales de la salud habilitado. El votante firmará el listado frente a su nombre y su número de identificación antes de proceder a realizar su votación y se le entregará el tarjetón para su respectiva votación secreta.</p>



	<p><u>3. Voto en Blanco:</u> En caso de que un empleado decida no votar por ningún candidato, podrá seleccionar la opción de "Voto en Blanco" en su boleta de votación. Los votos en blanco serán contabilizados y registrados de manera separada.</p> <p><u>4. Cierre de la Votación:</u> A las 12:00. m. se cerrarán las urnas y se procederá al escrutinio.</p>
Vigilancia:	La elección será vigilada por dos (2) jurados de votación integrados en una sola mesa.
Resultado:	El resultado de la elección se definirá por mayoría simple, adjudicándose la calidad de un (01) representante del personal médico, y un (01) representante del personal de enfermería ante el comité Hospitalario de la Institución que obtenga mayor número de votos, correspondientemente.
Escrutinio y Declaración de la Elección:	<p>El escrutinio general al cierre de la votación se realizará públicamente por parte de los jurados de votación y en presencia de tres (03) trabajadores, quienes actuarán como testigos, para lo cual se procederá a la apertura pública de la urna, bajo el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destruir las tarjetas electorales sobrantes, depositarlos en una bolsa y colocar el sello, que deberá contener la firma de los jurados y de la Subgerencia de Talento Humano. • Apertura de la Urna: Uno (01) de los jurados leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejarán en constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes. La urna se abrirá públicamente y se contará uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos. • Conteo y clasificación de votos de la urna general. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Número de sufragantes - Número de votos totales - Número de votos válidos - Número de votos nulos - Número de votos por cada candidato. - Número de votos en blanco. - Número de votos no marcados. • Observaciones: Las observaciones que se presenten frente al proceso de escrutinio, se deberán dirimir inmediatamente por

	<p>los miembros del jurado de votación, el Subgerente de Talento Humano, Subgerente Científico, y Subgerente Administrativo y Financiero, el día de las votaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de empate. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decide a la suerte, para lo cual, colocadas en la urna las tarjetas electorales son los nombres de los candidatos de quienes hubiesen obtenido igual número de votos, uno (1) de los jurados, extraerá de la urna uno de los tarjetones. El nombre que ésta contuviere será el del candidato a cuyo favor se declara la elección.
Acta:	<p>Del resultado del escrutinio se levantará un acta, la cual deberá firmarse tanto por los dos (2) jurados de votación, como por los tres (03) testigos del proceso y el Subgerente Talento Humano. Esta Acta de votación se publicará en la página web Institucional, el quince (15) de noviembre de 2024 a las 02:00 Pm, con el resultado de la elección, nombre del representante electo, tanto para el personal médico como de enfermería, numero de cedula y cargo que ocupa.</p>
Reclamaciones:	<p>Del resultado del escrutinio, los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito y dirigidas en la Subgerencia de Talento Humano.</p> <p>Estas a su vez, serán evaluadas y respondidas dentro del término de recepción, esto es desde las 02:00 Pm del día quince (15) de noviembre de 2024 y hasta el día quince (15) de noviembre de 2024 a las 05:00 m.</p>
PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE RESULTADOS	<p>Resueltas las reclamaciones, la elección quedará en firme y la Subgerencia de Talento Humano publicará inmediatamente el resultado definitivo de las votaciones. Será elegido como miembro del Comité Hospitalario, por el representante de personal médico y personal de enfermería, el candidato que obtenga la mayoría de votos, correspondientemente.</p>

ARTÍCULO NOVENO - CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA:

Actividad	Apertura	Cierre	Sitio
Apertura Convocatoria	08 de noviembre de 2024, 8:00 a.m.	13 de noviembre hasta las 05:00 Pm	Página web institucional:
Publicación del Enlace de Inscripción.	08 de noviembre de 2024, 08:00 a.m.		Página web institucional:
Plazo de Inscripción de Candidatos.	Desde el 08 de noviembre de 2024, 8:00 a.m.	Hasta el 13 de noviembre hasta las 05:00 Pm	Página web institucional:



Divulgación de la Lista de Inscritos.	13 de noviembre de 2024, 6:00 p.m.		Página web institucional:
Elección de Jurados.	12 de noviembre de 2024		Expediente proceso convocatoria
Publicación de la Lista General de Votantes	El 14 de noviembre a las 05:00 Pm.		Página web institucional: - Medios de comunicación internos.
Notificación de Jurados.	12 de noviembre de 2024		Expediente proceso convocatoria
Jornada de Elecciones.	Desde el 15 de noviembre de 2024, 8:00 a.m.	Hasta el 15 de noviembre de 2024, 12:00 m.	Sede principal Bloque Sala de Espera.
Escrutinio y Declaración de la Elección.	Desde el 15 de noviembre de 2024, 12:00 m	Hasta el 15 de noviembre de 2024, 1:00 p.m.	Sede principal Bloque Sala de Espera.
Publicación de Escrutinio.	Desde el 15 de noviembre de 2024, 02:00 p.m.		Página web institucional: - Medios de comunicación internos.
Reclamaciones.	Desde el 15 de noviembre de 2024, 02:00 p.m.	15 de noviembre de 2024, 05:00 p.m.	Sede Principal Hospital del Sarare Oficina de la Subgerencia de Talento Humano. Agregar dirección.
Respuesta a Reclamaciones.	Desde el 15 de noviembre de 2024, 02:00 p.m.	15 de noviembre de 2024, 05:00 p.m.	Sede Principal Hospital del Sarare Oficina de la Subgerencia de Talento Humano. Agregar dirección.
Publicación definitiva de Resultados.	15 de noviembre de 2024, 06:00 p.m.		Página web institucional: https://hospitaldelsarare.gov.co/convocatorias.html - Medios de comunicación internos.



TRD.300.03.28

Página 12 de 3

Nota. Todos los procedimientos presenciales serán atendidos en el horario institucional administrativo definido para el personal del Hospital del Sarare E.S.E.

ARTÍCULO DÉCIMO - COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y TÉRMINO DE ACEPTACIÓN: Se notificará por escrito la designación y funciones como miembro ante el comité ética hospitalaria.

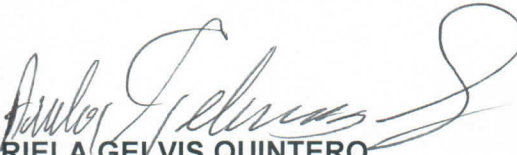
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Concluido el proceso de elección deberá ser remitido a la Subgerencia Científica de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, por parte de la Subgerencia de Talento Humano, la designación correspondiente de los miembros del comité de ética hospitalaria, elegidos mediante la presente convocatoria, a fin de emitir el acto administrativo de actualización miembros del Comité de Ética Hospitalaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente convocatoria, los formatos de Inscripción y de inhabilidad e incompatibilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente convocatoria, rige a partir de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Saravena, Arauca, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ARIELA GELVIS QUINTERO
GÉRENTE

Revisó/Aprobó: Vicky Marcela Zambrano Núñez – Subgerente de Talento Humano

